

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2024-00041.

En la fecha, **30 de enero de 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ESTEFANÍA LOZADA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: MARÍA ANTONIA CASTILLO ZAPATA
LUIS EFRÉN TASCÓN RAMOS
RADICADO : 1700140030102024-00044-00

Una vez revisada la demanda correcta y sus anexos este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la corrija en lo referente a los siguientes puntos:

1. Si bien la parte actora en el capítulo de la demanda referente a las notificaciones de los demandados indica desconocer las mismas; en el parte inicial del escrito hace referencia a que estos están residenciados y domiciliados en la ciudad de Manizales; por lo tanto, deberá aclarar la parte actora si lo que desconoce es la nomenclatura de la dirección de notificación en la ciudad de Manizales o, si efectivamente desconoce en dónde tienen el domicilio los demandados, dado que, ello modificaría la competencia territorial teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

2. Se observa en la letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo, que la misma solo se obliga a pagar la suma de dinero allí contenida la demandada **MARIA ANTONIA CASTILLO ZAPATA**, entonces, deberá la parte actora informar al despacho las razones por las cuales también demanda al señor **LUIS EFRÉN TASCÓN RAMOS**.
3. De igual manera, se observa en la parte posterior del título objeto de litis, que se realizaron endosos en favor de la apoderada de la parte demandante, por parte del señor SILVIO VALENCIA GIRALDO, pero observa el despacho que esta persona no tiene injerencia en el negocio jurídico plasmado en la letra, circunstancia que también deberá aclarar; ya que no se observa cadena ininterrumpida de endosos.
4. Informará quiénes son los señores XIMENA GÓMEZ y MARIO PEÑA, dado que sus nombres aparecen en la parte delantera izquierda del título valor objeto de cobro.
5. En cuanto al poder, avizora esta dependencia judicial que el mismo no cumple con los requisitos de ley, esto es, no contiene en el cuerpo de aquel constancia de autenticación o presentación personal, ni mucho menos ha sido conferido en los términos del art. 5º de la ley 2213 de 2022.

Para los fines anteriores, de conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P. se le concederá el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda bajo los parámetros aquí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por **ESTEFANÍA LOZADA MARTÍNEZ**, en contra de **MARÍA ANTONIA CASTILLO ZAPATA** y **LUIS EFRÉN TASCÓN RAMOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 del C.G.P., proceda a **SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

TERCERO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 31 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5b55ada1324d8a7977b8fab373615f50babb785556c234282d82fb76c6478c**

Documento generado en 30/01/2024 11:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>